



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

D-092-16

PARA: DIRECTORES LOCALES DE SALUD, RESPONSABLES MANEJO DE BDUA.

DE: DIRECCION

ASUNTO: **COMUNICADO SAYP RECOMENDACIONES PARA PREVENIR PAGOS SIN JUSTA CAUSA EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO**

FECHA: ABRIL 12 DE 2016

En cumplimiento a los actos administrativos Nacionales y Departamentales vigentes en salud y en especial la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1393 de 2010 y Ley 1438 de 2011, referentes a la Inspección, vigilancia y control – asistencia técnica y en el marco de lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) mediante la Resolución 2232 de 2015, por la cual se sustituye el anexo técnico de la Resolución 1344 de 2012, modificada por las Resoluciones 5512 de 2013 y 2629 de 2014, el Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN), se permite informar que el Consorcio SAYP, remitió oficio SLD-10933-16 a la Gobernación de Nariño sobre, “RECOMENDACIONES PARA PREVENIR PAGOS SIN JUSTA CAUSA EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO” documento que textualmente cita:

“Teniendo en cuenta que el insumo para la ejecución del proceso de Liquidación Mensual de Afiliados del Régimen Subsidiado es la Base Única de Afiliados (BDUA) y que en virtud de esto las EPS-S y las Entidades Territoriales son las encargadas de actualizar y avalar la información allí contenida y así mismo las Gobernaciones Departamentales deben realizar el control a los municipios para la actualización oportuna de dicha información, el Consorcio SAYP como administrador de los recursos del FOSYGA se permite realizar las siguientes recomendaciones teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales 43.1.5 y 43. 1.6 de la Ley 715 de 2001.

“(…) 43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes. (...)”

“(…) 43.1.6. Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema. (...)”

Recomendaciones

- *Los resultados del proceso de Liquidación Mensual de Afiliados son dispuestos mensualmente en el SFTP, servidor al cual pueden acceder las EPS-S, las Entidades Territoriales y las Gobernaciones con el usuario y clave entregados. Las Entidades Territoriales y las Gobernaciones deben revisar la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA publicada en el SFTP teniendo en cuenta cada uno de los archivos principales (Liquidación - Formatos - Restitución) y validar los archivos auxiliares (Deducciones, Fonéticos Duplicados, Fallecidos, Inconsistentes, Modalidad no Valida, Pensionados y Régimen de Excepción), a fin de realizar las novedades y los ajustes a que haya lugar en la BDUA de acuerdo con la normatividad vigente, toda vez que en dichos archivos auxiliares se disponen los registros glosados y los bloqueos por los cuales no se efectuó el reconocimiento de UPC, ya que por novedades BDUA solo se reconoce y/o restituye la UPC por periodos menores a un año.*
- *Las Entidades Territoriales deben reportar las novedades y realizar las actualizaciones en la BDUA según los procesos y términos de la normatividad vigente. Lo anterior para que se puedan efectuar los reconocimientos y las restituciones*



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

correspondientes, las cuales son aplicadas en el proceso de Liquidación Mensual de Afiliados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 971 de 2011, modificado por el Artículo 1 del Decreto 3830 de 2011 y el Artículo 17 modificado por el decreto 251 de 2015.

- Debido a la persistencia de afiliados cargados en la BDUA como presuntos repetidos, el Ministerio de salud y Protección Social expidió la resolución 2199 de 2013 de tal forma que los responsables de la información del Sistema de Seguridad Social en Salud reportaran las inconsistencias de este tipo, minimizando el impacto que conlleva la existencia en la BDUA de multiafiliados por los cuales se reconoce UPC. Para tal fin, la información de la BDUA es sometida a diferentes algoritmos que permiten la identificación de posibles parejas de repetición, bien sea la identificación mediante la coincidencia SOUNDEX y/o o por validación de fonéticos, así como la evolución del documento comparada con la información reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Es competencia de la Entidades Territoriales validar la información actualizada por las EPS-S en la Base Única de Afiliados (BDUA), excluyendo los registros que no deben ser liquidados para el periodo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 3830 de 2011 y de acuerdo con la normatividad de los procesos de BDUA.
- Las Entidades Territoriales y las Gobernaciones deben velar por la correcta actualización de los datos cargados en BDUA por las EPS-S, así mismo, en caso que sean detectadas posibles multiafiliaciones deben reportar la información, evitando de esta forma la persistencia de la inconsistencia y las consecuencias de tipo administrativo, disciplinario o fiscal que se pueden derivar de la apropiación sin justa causa de los recursos provenientes de la UPC reconocida mediante el proceso de Liquidación Mensual de Afiliados para esta población.
- Es importante aclarar que si las Entidades Territoriales actualizan y depuran constantemente la Base Única de Afiliados (BDUA) y si las Gobernaciones coordinan la operación en su territorio en lo que respecta al Sistema de Seguridad Social en Salud, evitan posibles pagos sin justa causa y futuros hallazgos fiscales por parte de las Entidades de Control.

Firmado, MESTHIL RUIZ DURAN“

CONSIDERACIONES IDSN

El proceso de Liquidación Mensual de Afiliados se ejecuta con la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA con fecha de corte del mes anterior al proceso y actualizada de acuerdo con **las novedades reportadas por las EPS y avaladas por la Entidad Territorial**, entidades responsables de la información, tal como lo estipula el Decreto 971- de 2011 en su artículo 18°:

(...) "Artículo 18°. OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACION. Las Entidades Territoriales y las Entidades Promotoras de Salud, serán responsables del registro de afiliados y la calidad de los datos de la afiliación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 114 de la ley 1438 de 2011 Los errores en el giro de los recursos relacionados con inconsistencias de información, **serán responsabilidad de las Entidades Promotoras de Salud y las Entidades Territoriales**"... (Subrayado fuera de texto)

Las EPS deberán establecer procesos de validación, depuración y actualización de su Base de Datos para generar ajuste a la BDUA mediante el reporte de novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la normativa vigente y los procedimientos inherentes a las EPS.

Por lo anterior, se solicita a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dar estricto cumplimiento al contenido de la presente información, gestiones encaminadas a no realizar pagos indebidos a las EPSS en el Departamento de Nariño, dentro de ello se hace necesario recomendar:

- Tener en cuenta la Circular Externa del IDSN D-314 del 05/12/2014 (vigente), que tiene por asunto "PROCESO DE LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS – LMA". (ADJUNTA)
- Los Entes Territoriales Municipales (ETM) deberán establecer semanalmente seguimiento al reporte de novedades, a fin de verificar la afiliación de los usuarios beneficiarios de los pagos.
- La ETM validara la información que reporte la EPS y realizara los ajustes a que haya lugar en la BDUA dentro de los plazos establecidos, para que dentro de los procesos LMA se realicen las restituciones pertinentes de acuerdo con la normatividad vigente y/o instrucciones del MSPS.



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 3

- Dentro de las acciones de AUDITORIA DEL REGIMEN SUBSIDIADO, tal como lo establece la Circular 006/2011, se debe establecer seguimiento permanente a la gestión de BDUA y flujo de recursos.
- El IDSN informara trimestralmente a las EPS (con copia a las ETM), sobre las auditorias internas que realice esta entidad, a la BDUA Departamental (Fallecidos RUAF, Magisterio, Presuntos Repetidos y Revisión de la LMA), para de esta manera depurar nuestra BDUA Departamental.
- Los municipios deberán adelantar procesos de validación, depuración de su BDUA y reportar las inconsistencias detectadas a las EPS o de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Consorcio SAYP (Presuntos Repetidos, Fallecidos, Ingresos no autorizados por la ETM en la BDUA, traslados no autorizados, etc.)
- El IDSN capacitara y formalizara encuentros y ejercicios prácticos de procesos de depuración y validación.
- El IDSN ha dado acceso a las fuentes de información como se puede verificar en la publicación de la Circular D-083-16, en la cual se informa que se puede tener acceso a la BDUA (Régimen Subsidiado y Contributivo) de los Departamentos de Nariño, Huila y Putumayo, BDUA de Magisterio Nariño y Fallecidos reportados en RUAF del departamento de Nariño. (<http://bit.ly/bduaidn>).

En los procesos establecidos en la Resolución 1344 de 2012, y con referencia a la RESERVA DE INFORMACION se cita:

"Artículo 7°. Reserva en el manejo de los datos. La información presentada en medio físico, magnético, archivos o bases de datos de los sistemas de información administrados por este Ministerio, incluida la contenida en la Base de Datos Única de Afiliados, BDUA, es de circulación restringida para los terceros totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo dicha información y deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación."

De acuerdo a esto se solicita mantener la reserva técnica de la información ante terceros ajenos al SGSSS, y la entrega se debe ajustar a la depuración de la BDUA.

Circular y Oficio Consorcio SAYP se encuentran publicados en la página web: www.idsn.gov.co / eje aseguramiento.

Firmado,

(ORIGINAL FIRMADO)
OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA
Director IDSN

Proyectó: MANUEL IGNACIO GUANCHA J. – MARIO CABRERA NARVAEZ EQUIPO ASEGURAMIENTO IDSN		Revisó: MARCELO PINZON SOLARTE SUBDIRECTORA CALIDAD Y ASEGURAMIENTO	
Firma	Fecha: Abril 12 de 2016	Firma	Fecha: Abril 12 de 2016

SLD-10933-16

Bogotá, D.C.

Doctor
CAMILO ROMERO
Gobernador Departamental
Gobernación de Nariño
Calle 19 No 23 - 78. Pasto
Pasto - Nariño

Fecha de Recibido 04 ABR. 2016	Radicación 3119
Entregado a: Respecto	

5553103161902035000033693300

8/1336

Manuel
García
08/04/2016
10:00

Asunto: Recomendaciones para prevenir pagos sin justa causa en el proceso de Liquidación Mensual de Afiliados del Régimen Subsidiado.

Respetado Doctor Romero

Teniendo en cuenta que el insumo para la ejecución del proceso de Liquidación Mensual de Afiliados del Régimen Subsidiado es la Base Única de Afiliados (BDUA) y que en virtud de esto las EPS-S y las Entidades Territoriales son las encargadas de actualizar y avalar la información allí contenida y así mismo las Gobernaciones Departamentales deben realizar el control a los municipios para la actualización oportuna de dicha información, el Consorcio SAYP como administrador de los recursos del FOSYGA se permite realizar las siguientes recomendaciones teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales 43.1.5 y 43.1.6 de la Le y 715 de 2001.

"(...) 43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes. (...)"

"(...) 43.1.6. Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema. (...)"

Recomendaciones

- Los resultados del proceso de Liquidación Mensual de Afiliados son dispuestos mensualmente en el SFTP, servidor al cual pueden acceder las EPS-S, las Entidades Territoriales y las Gobernaciones con el usuario y clave entregados. Las Entidades Territoriales y las Gobernaciones deben revisar la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA publicada en el SFTP teniendo en cuenta cada uno de los archivos principales (*Liquidación - Formatos - Restitución*) y validar los archivos auxiliares (*Deducciones, Fonéticos Duplicados, Fallecidos, Inconsistentes, Modalidad no Valida, Pensionados y Régimen de Excepción*), a fin de realizar las novedades y los ajustes a que haya lugar en la BDUA de acuerdo con la normatividad vigente, toda vez que en dichos archivos auxiliares se disponen los registros glosados y los bloqueos por los cuales no se efectuó el reconocimiento de UPC, ya que por novedades BDUA solo se reconoce y/o restituye la UPC por periodos menores a un año.
- Las Entidades Territoriales deben reportar las novedades y realizar las actualizaciones en la BDUA según los procesos y términos de la normatividad vigente. Lo anterior para que se puedan efectuar los reconocimientos y las restituciones correspondientes, las cuales son aplicadas en el proceso de Liquidación Mensual de Afiliados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 971 de

Manuel

2011, modificado por el Artículo 1 del Decreto 3830 de 2011 y el Artículo 17 modificado por el decreto 251 de 2015.

- Debido a la persistencia de afiliados cargados en la BDUA como presuntos repetidos, el Ministerio de salud y Protección Social expidió la resolución 2199 de 2013 de tal forma que los responsables de la información del Sistema de Seguridad Social en Salud reportaran las inconsistencias de este tipo, minimizando el impacto que conlleva la existencia en la BDUA de multifiliados por los cuales se reconoce UPC. Para tal fin, la información de la BDUA es sometida a diferentes algoritmos que permiten la identificación de posibles parejas de repetición, bien sea la identificación mediante la coincidencia SOUNDEX y/o por validación de fonéticos, así como la evolución del documento comparada con la información reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Es competencia de las Entidades Territoriales validar la información actualizada por las EPS-S en la Base Única de Afiliados (BDUA), excluyendo los registros que no deben ser liquidados para el periodo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 3830 de 2011 y de acuerdo con la normatividad de los procesos de BDUA.
- Las Entidades Territoriales y las Gobernaciones deben velar por la correcta actualización de los datos cargados en BDUA por las EPS-S, así mismo, en caso que sean detectadas posibles multifiliaciones deben reportar la información, evitando de esta forma la persistencia de la inconsistencia y las consecuencias de tipo administrativo, disciplinario o fiscal que se pueden derivar de la apropiación sin justa causa de los recursos provenientes de la UPC reconocida mediante el proceso de Liquidación Mensual de Afiliados para esta población.
- Es importante aclarar que si las Entidades Territoriales actualizan y depuran constantemente la Base Única de Afiliados (BDUA) y si las Gobernaciones coordinan la operación en su territorio en lo que respecta al Sistema de Seguridad Social en Salud, evitan posibles pagos sin justa causa y futuros hallazgos fiscales por parte de las Entidades de Control.

Cordialmente.

MESTHIL RUIZ DURAN
Directora Subcuenta Solidaridad

Vo.Bo: Martha Isabel Pinzon Zúñiga – Jefe Subcuenta de Solidaridad

Proyectó: Sebastian Burgos Montoya - Técnico Subcuenta Solidaridad

XSUBCUENTA DE SOLIDARIDADCORRESPONDENCIA 2016COMUNICACIONES EXTERNASSLD-10913-1E_AL_SLD-10944-16_SB_SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE LA BDUA A LAS GOBERNACIONES.doc

Defensoría del Consumidor Financiero - Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ, Carrera 10 No. 97A-13 Torre: A - Oficina: 502 de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6421238 Fax: 6421239. E-mail: defensoria@supervisor@ustarizabogados.com de 8:00 a.m - 6:00 p.m. de Lunes a Viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, así mismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre, 2. identificación, 3. domicilio, 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

RECIBIDO
FIRMA: Johana Moran
FECHA: 4.17/16
HORA: 4:17 p.m.
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
DIRECCION

05 ABR. 2016